



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2017 01408 00**

Atendiendo la solicitud enervada por el ejecutante Alberto Puerto Fonseca en escrito que antecede, el Juzgado le precisa al libelista que la búsqueda y/o captura del rodante, ya ha sido comunicada a la autoridad competente, de ello puede acreditarse a través del oficio número 1614 y que obra a folio 12 del encuadernamiento; en todo caso y de ubicar y/o haber situado de manera personal el sitio en donde actualmente se encuentra el vehículo, deberá informarlo de manera inmediata a la autoridad respectiva, quien, con el lleno de requisitos legales procederá de conformidad.

En todo caso y atendiendo lo comunicado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular DEAJC19-49 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y a través de la cual precisó “*dar aplicación inmediata al parágrafo del artículo 595 del C.G. del P.*” se **DISPONE**:

Advertir por medio de oficio al comisionado que el rodante únicamente deberá ser depositado en el sitio informado por el ejecutante o en su defecto en un lugar que ofrezca plenas garantías y de lo cual deberá informar por escrito a más tardar a esta Judicatura al día siguiente de su práctica.

Así mismo que una vez practicada la diligencia encomendada, deberá allegar copias del inventario respectivo, donde quede debidamente consignado su estado, kilometraje, y demás aspectos relevantes que sean de interés.

Con todo el Juzgado insta a la parte ejecutante para que informe directamente al comisionado si cuenta con un parqueadero autorizado o una bodega, en los que se puedan ingresar el automotor objeto de medida cautelar en pro de evitar futuros inconvenientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN-CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

|                                                                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ D.C.                                                                          |  |
| La presente decisión es notificada por anotación en<br>ESTADO Nro. <u>1726</u> Hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora<br>de las 8:00 a.m. |  |
| La Secretaria<br><b>MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA</b>                                                                                 |  |